

**APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO DEL FONDO COMUN MUNICIPAL SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA LEY N°21.135 QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

DECRETO EXENTO: 691 / 2020

RECOLETA, 28 ABR. 2020

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio suscrito con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 7 de febrero de 2020, por el que la referida Subsecretaria, traspasará a la Municipalidad de Recoleta un anticipo del Fondo Común Municipal el monto de \$158.812.071.-, para ser destinado en el Incentivo de Retiro de Funcionarios Municipales, de acuerdo a la Ley N°21.135, estableciéndose en dicho convenio la forma en que se descontará dicho anticipo.
- 2.- El correo electrónico de fecha 13 de abril de 2020 del Jefe de Contabilidad de la Municipalidad, en que señala el Item Presupuestario al que debe imputarse dicho aporte.
- 3.- El Decreto Exento N°293 de fecha 29 de enero de 2019, que designa a doña Jimena Jimenez Gonzalez como Secretaria Municipal Subrogante.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE EL CONVENIO DE ANTICIPO DEL FONDO COMUN MUNICIPAL SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en el marco de la Ley N°21135 que otorga beneficios de incentivo al retiro para funcionarios municipales, por el que la referida Subsecretaria entrega a la Municipalidad de Recoleta un anticipo del Fondo Común Municipal por un monto de \$158.812.071.- (ciento cincuenta y ocho millones, ochocientos doce mil, setenta y un pesos), para ser destinado al programa de retiro de Funcionarios Municipales, de acuerdo a la Ley N°21.135, estableciéndose la forma en que se descontarán dichos anticipos y según las demás condiciones y obligaciones que se establecen.
- 2.- **IMPUTESE LOS INGRESOS** producto de este convenio al Item N°1150803003002, Anticipo Aportes Fondo Común Municipal por Leyes Especiales, Centro de Costos 1-10.01.01, del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



1683312

~~1684624~~

**APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO DEL FONDO COMUN MUNICIPAL SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA LEY N°21.135 QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

DECRETO EXENTO: 691 / 2020

RECOLETA, 28 ABR 2020

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio suscrito con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 7 de febrero de 2020, por el que la referida Subsecretaria, traspasará a la Municipalidad de Recoleta un anticipo del Fondo Común Municipal el monto de \$158.812.071.-, para ser destinado en el Incentivo de Retiro de Funcionarios Municipales, de acuerdo a la Ley N°21.135, estableciéndose en dicho convenio la forma en que se descontará dicho anticipo.
- 2.- El correo electrónico de fecha 13 de abril de 2020 del Jefe de Contabilidad de la Municipalidad, en que señala el Item Presupuestario al que debe imputarse dicho aporte.
- 3.- El Decreto Exento N°293 de fecha 29 de enero de 2019, que designa a doña Jimena Jimenez Gonzalez como Secretaria Municipal Subrogante.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE EL CONVENIO DE ANTICIPO DEL FONDO COMUN MUNICIPAL SUSCRITO CON LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en el marco de la Ley N°21135 que otorga beneficios de incentivo al retiro para funcionarios municipales, por el que la referida Subsecretaria entrega a la Municipalidad de Recoleta un anticipo del Fondo Común Municipal por un monto de \$158.812.071.- (ciento cincuenta y ocho millones, ochocientos doce mil, setenta y un pesos), para ser destinado al programa de retiro de Funcionarios Municipales, de acuerdo a la Ley N°21.135, estableciéndose la forma en que se descontarán dichos anticipos y según las demás condiciones y obligaciones que se establecen.
- 2.- **IMPUTESE LOS INGRESOS** producto de este convenio al Item N°1150803003002, Anticipo Aportes Fondo Común Municipal por Leyes Especiales, Centro de Costos 1-10.01.01, del Presupuesto Municipal Vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.**

**FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.**  
DJJ/JJG/gam

TRANSCRITO A:

- ALCALDIA
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- DIDECO
- JURIDICO
- SECPLAC
- REC. HUMANOS
- DAF.
- CONTABILIDAD



*[Handwritten signature]*  
**JIMENA JIMENEZ GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**PLANILLA DE TRABAJO ASIGNADO A LOS  
PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

FECHA : 2145 /  
 PROVIDENCIA : 07104 /  
 N° IDOC : \_\_\_\_\_ /  
 DOCUMENTO : D.E. N° 250 /  
 DIRECCIÓN : Gobierno de Chile

**PASE A: OFICINA DIRECTORA JURÍDICA**

<input type="checkbox"/>	<b>JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ</b>	<input type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO
<input type="checkbox"/>	<b>MATIAS ROJAS HALES</b>	<input type="checkbox"/>	CONTRATO / DECRETO EXENTO
<input type="checkbox"/>	<b>BARBARA SEPULVEDA</b>	<input type="checkbox"/>	CONFECCIÓN COMODATOS
<input type="checkbox"/>	<b>CATHERINE SOTO GAJARDO</b>	<input type="checkbox"/>	COORDINAR CON OTRA DIRECCIÓN
<input type="checkbox"/>	<b>NATALIA MERCADO SEPULVEDA</b>	<input type="checkbox"/>	SUMARIO / INGRESAR SISTEMA SIAPER
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>GERARDO AGUIRRE MOYA</b>	<input type="checkbox"/>	REDACTAR INFORME EN DERECHO
<input type="checkbox"/>	<b>IRENE SOTO SCHMIDT</b>	<input type="checkbox"/>	REDACTAR INFORME A CONTRALORÍA G.R.
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	REDACTAR DECRETO EXENTO CONVENIOS
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	ESCRITURA / ART. 121
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR / REGISTRO

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**HECTOR CONTRERAS**

FECHA DE INGRESO A DIRECCIÓN JURÍDICA: \_\_\_\_\_ /

FECHA DE ENTREGA AL PROFESIONAL: \_\_\_\_\_ /

PLAZO DE ENTREGA:  URGENTE  03 DÍAS  05 DÍAS  08 DÍAS  10 DÍAS

OBSERVACIONES:

Aprueba Caueno

Hay que decretar?

**JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA**

**Gerardo Aguirre**

---

**De:** Omar Baeza  
**Enviado el:** Lunes, 13 de Abril de 2020 13:35  
**Para:** Gerardo Aguirre  
**Asunto:** RE: item

Estimado

la cuenta contable a realizar la imputación es la N° 1150803003002 denominada Anticipos de Aporte del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales centro de costo 1-10.01.01

Atentamente

Omar Baeza Carreño  
Jefe  
Contabilidad y Finanzas  
7259

---

**De:** Gerardo Aguirre  
**Enviado:** lunes, 13 de abril de 2020 12:06  
**Para:** Omar Baeza  
**Asunto:** item

Omar

Me llegado para decretar un convenio suscrito con la subsecretaria de desarrollo regional y administrativo del ministerio del interior y seguridad publica, por el que se transfieren como anticipo del Fondo Comun Municipal la cifra de 158.812.071.- para ser destinada al retiro de funcionarios municipales

Gracias

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
 DIRECCIÓN  
 SECRETARÍA  
 MUNICIPAL



PROV. 2145

FECHA: 25/03/2020

REF: M. INT. y SEG. RECOLETA  
MUNIC. N° 3257848

V° B° SR. ALCALDE	

PASE A

<input checked="" type="checkbox"/>	ALCALDÍA	D.A.C.
	SEC. MUNICIPAL	RECURSOS HUMANOS
	JEFE DE GABINETE	CORP. DEPORTES
	D. CONTROL	DEPTO. TRÁNSITO
<input checked="" type="checkbox"/>	D. JURÍDICA	<input checked="" type="checkbox"/> RR.PP.
	SECPLAC	CORP. CULTURAL
	DÍDECO	DIMAO
<input checked="" type="checkbox"/>	D. ADM. Y FINANZAS	D. CEMENTERIO GRAL.
	PREVIENE	D. DE SALUD
	D. OBRAS	D. DE EDUCACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	ADM. MUNICIPAL	OPERACIONES Y EMERGENCIA
	DPTO. CONVIVENCIA Y SEG. COMUNITARIA	OF. TRANSPARENCIA
	1° JUZGADO P.L. RECOLETA	
	2° JUZGADO P.L. RECOLETA	

GRÁFICA GP - Fono: 9 8333 8480 - E-Mail: graficagp@netmail.com

PARA SU CONOCIMIENTO Y  
GRATIA

2° TRÁMITE \_\_\_\_\_

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN



### Minuta de Trámite

Fecha Envío : 19/03/2020

Organización Emisor : Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Oficina de Partes y Archivo Central

Receptor :

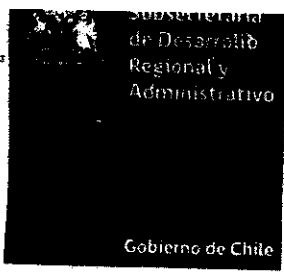
Organización Receptor : MUN. DE RECOLETA

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

- 1 18197139 DECRETO EXENTO 250 25/02/2020  
 /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Oficina de Partes y Archivo Central  
 /MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA/SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR/GABINETE MINISTRO  
 SUBDERE  
 APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPOS F.C.M. EN EL MARCO DE LA LEY N°21135, QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES. ENTRE LA SUBDERE Y MISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y MUNICIPALIDADES

Observaciones emisor:

MUN. DE RECOLETA  
 CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN  
 FECHA: 5 MAR 2020  
 PROV. 2145  
 PASA: SAI  
 RICARDO TORIBIO  
 RB-PP-ADM-MUNIC  
 ID. DOC. 1681696



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
19 MAR 2020  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONVENIOS DE ANTICIPO F.C.M., EN EL MARCO DE LA LEY N°21.135, QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN.

DECRETO EXENTO N° 250 /

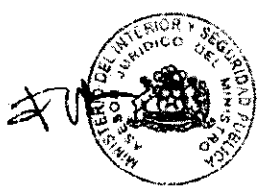
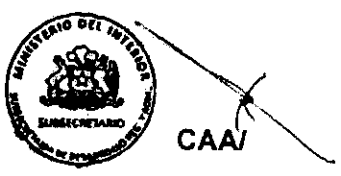
SANTIAGO, 25 DE FEBRERO DE 2020.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N° 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar materias que indica; en el D.S. N°543, de 28 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. N°564, de fecha 04 de noviembre de 2019, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Común Municipal constituye la principal fuente de financiamiento para los municipios del país, mecanismo que, de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Fundamental, en su artículo 122, se define como un "Mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades del país".



2. Que, en este contexto, las Municipalidades de San Miguel, Calera de Tango, La Granja, Coquimbo, Recoleta, San Ramón y Temuco, con el acuerdo de sus respectivos Concejos Municipales, formularon una serie de solicitudes a fin de poder obtener anticipos del Fondo Común Municipal.

3. Que, las referidas solicitudes de anticipo de recursos tienen como destino el pago de la bonificación al retiro, establecido en el artículo 1° de la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica.

4. Que, en tal sentido, el artículo 18 del mismo cuerpo legal, establece que: *"El mayor gasto que represente la aplicación del artículo 1 de esta ley será de cargo municipal. Con tal objeto, facultase al Servicio de Tesorerías para que, durante el período de vigencia de esta ley, efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la bonificación por retiro establecida en el artículo 1°".* Agregando, además que, para acceder al anticipo en cuestión, las municipalidades deberán suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán, en cada caso, y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del Impuesto territorial.

5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 07 de febrero de 2020, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Municipalidades de San Miguel, Calera de Tango, La Granja, Coquimbo, Recoleta, San Ramón y Temuco, suscribieron Convenios de Anticipo del F.C.M., en el contexto antes mencionado, acordando que se anticipará a la municipalidad que se trate, una determinada suma de dinero, con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal o Impuesto Territorial, obligándose cada uno de los municipios mencionados a destinar dichos recursos de forma exclusiva e inmediata al pago total de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la precitada Ley N°21.135, y a devolver el monto anticipado, de acuerdo a la programación definida en el cuadro Anexo respectivo, parte integrante de cada uno de los convenios en cuestión. Acuerdos que se aprueban mediante la dictación del presente acto administrativo.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBANSE**, los Convenios de Anticipo del F.C.M., suscritos con fecha 07 de febrero del presente año, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las Municipalidades de San Miguel, Calera de Tango, La Granja, Coquimbo, Recoleta, San Ramón y Temuco, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:







## Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135

Nro: 13130-17286234

### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

### Municipalidad de SAN MIGUEL

En Santiago, a jueves, 6 de febrero de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 00.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S) señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad N° 12.079.147-8 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de SAN MIGUEL R.U.T N° 00.070.800-0, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Luis Humberto Sanhueza Bravo, R.U.T N° 5.580.882-1 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en José Miguel Carrera Nro. 3418 comuna de SAN MIGUEL, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

**SEGUNDO:** La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

**TERCERO:** Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del impuesto territorial.

#### EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 105.405.004.-(Ciento cinco millones cuatrocientos cinco mil sesenta y cuatro pesos.) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

**TERCERO:** La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.



**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insóluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario (S) de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 1985, de 1 de octubre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Luis Humberto Sanhueza Bravo, Alcalde de la Municipalidad de SAN MIGUEL, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de METROPOLITANA, de fecha 28 de noviembre de 2010.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentran totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

LUIS HUMBERTO SANHUEZA  
BRAVO

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
SAN MIGUEL

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (S)

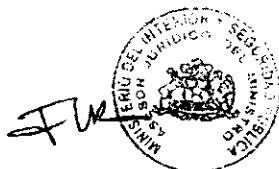
CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 10.700 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17286234&hash=00791>



## Anexo Convenio Nro: 13130-17286234

### Ley Nro 21.135

## Municipalidad de SAN MIGUEL

#### Detalle de Traspasos

Fecha de Convenio	6-feb-2020
Total de Cuotas Pactadas	17
Monto Total del Convenio	\$ 105.405.064

#### Calendario de Descuentos Anticipo

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	09-2020	\$ 5.648.186
2	10-2020	\$ 10.271.721
3	11-2020	\$ 4.076.462
4	12-2020	\$ 8.379.349
5	01-2021	\$ 3.922.222
6	02-2021	\$ 4.030.181
7	03-2021	\$ 4.797.129
8	04-2021	\$ 3.922.222
9	05-2021	\$ 13.088.312
10	06-2021	\$ 3.999.196
11	07-2021	\$ 7.512.506
12	08-2021	\$ 3.922.222
13	09-2021	\$ 5.648.186
14	10-2021	\$ 10.271.721
15	11-2021	\$ 4.076.462
16	12-2021	\$ 8.379.349
17	01-2022	\$ 3.459.638
Monto total del convenio		\$ 105.405.064

Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al: Fondo Común Municipal

LUIS HUMBERTO SANHUEZA  
BRAVO

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN  
MIGUEL

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (\$)





## Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135

Nro: 13403-17286131

### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

### Municipalidad de CALERA DE TANGO

En Santiago, a viernes, 7 de febrero de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 00.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S) señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad N° 12.070.147-8 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de CALERA DE TANGO R.U.T N° 00.072.800-1, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Erasmo Agustín Valenzuela Sanibañez, R.U.T N° 9.304.530-5 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Av. Calera de Tango N° 345 comuna de CALERA DE TANGO, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarnos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

**SEGUNDO:** La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

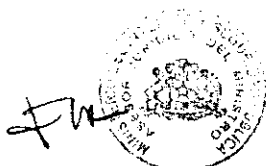
**TERCERO:** Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponde por recaudación del impuesto territorial.

#### EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 56.007.802 -(Cincuenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos dos pesos.) con el cargo a la participación que a ella le corresponde en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

**TERCERO:** La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponde por



concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigiar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario (S) de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 1985, de 1 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Erasmo Agustín Valenzuela Santibañez, Alcalde de la Municipalidad de CALERA DE TANGO, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 06-12-2016.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

ERASMO AGUSTÍN VALENZUELA  
SANTIBÁÑEZ

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
CALERA DE TANGO

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (S)

CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17286131&hash=00256>



**Anexo Convenio Nro: 13403-17286131**  
**Ley Nro 21.135**  
**Municipalidad de CALERA DE TANGO**

**Detalle de Traspasos**

Fecha de Convenio	7-feb-2020
Total de Cuotas Pactadas	4
Monto Total del Convenio	\$ 56.697.802

**Calendario de Descuentos Anticipo**

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	06-2020	\$ 13.939.703
2	10-2020	\$ 25.370.871
3	11-2020	\$ 10.040.758
4	12-2020	\$ 7.346.472
	Monto total del convenio	\$ 56.697.802

Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al: Fondo Común Municipal

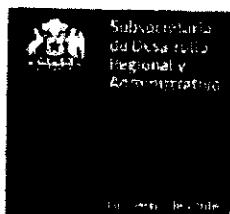
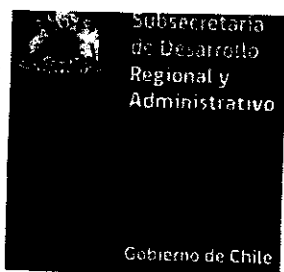
**ERASMO AGUSTÍN VALENZUELA  
SANTIBÁNEZ**

**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
CALERA DE TANGO**

**MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**

**SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (S)**





## Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135

Nro: 13111-17286200

### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

### Municipalidad de LA GRANJA

En Santiago, a viernes, 7 de febrero de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 00.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S) señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad N° 12.079.147-8 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de LA GRANJA R.U.T N° 09.072.400-8, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Luis Felipe Delpín Aguilar, R.U.T N° 7.777.062-8 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Av. Americo Vespucio N° 002 comuna de LA GRANJA, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

**SEGUNDO:** La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

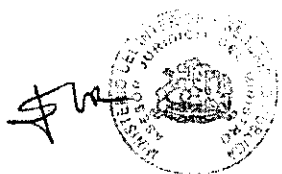
**TERCERO:** Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del impuesto territorial.

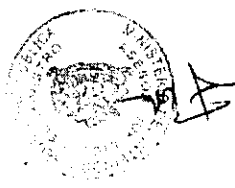
#### EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 187.401.082.-(Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y dos pesos.) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

**TERCERO:** La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por





Teatinos 92 Pisos 2 y 3  
Santiago, Chile  
Fono (56-2) 26363600

Convertido firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17280200&hash=ec0d0>

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sistema Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.



**SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS**  
**CLAUDIO IGNACIO MARTINEZ VILLA**

**MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)**

**LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**  
**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**

concepto de anticipo al fondo comunal municipal, o bien del impuesto territorial, según se determine específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.

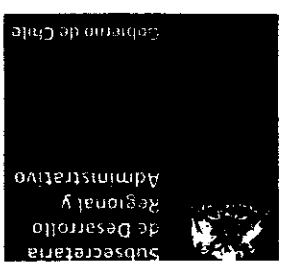
**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, impedirá el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo inscrito o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si éstos no fueran suficientes, de lo que corresponderá percibir por recuperación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comprometeros acuerdan que "La Subsecretaría" estará facultada para supervisar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario (S) de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 1085, de 1 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Luis Felipe Delpiñ Aguilar, Alcalde de la Municipalidad de LA GRANJA, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Metropolitana, de fecha 22 de Noviembre de 2019.

**SEPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO:** El presente convenio regará a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.





**Anexo Convenio Nro: 13111-17286200**

**Ley Nro 21.135**

**Municipalidad de LA GRANJA**

**Detalle de Traspasos**

Fecha de Convenio	7-feb-2020
Total de Cuotas Pactadas	10
Monto Total del Convenio	\$ 187.491.082

**Calendario de Descuentos Anticipo**

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	09-2020	\$ 10.300.487
2	10-2020	\$ 18.852.445
3	11-2020	\$ 7.565.082
4	12-2020	\$ 15.368.251
5	01-2021	\$ 7.281.050
6	02-2021	\$ 7.480.477
7	03-2021	\$ 8.832.581
8	04-2021	\$ 7.281.050
9	05-2021	\$ 23.018.420
10	06-2021	\$ 7.363.373
11	07-2021	\$ 13.832.103
12	08-2021	\$ 7.281.050
13	09-2021	\$ 10.300.487
14	10-2021	\$ 18.852.445
15	11-2021	\$ 7.565.082
16	12-2021	\$ 15.215.712
Monto total del convenio		\$ 187.491.082

Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al: Fondo Común Municipal

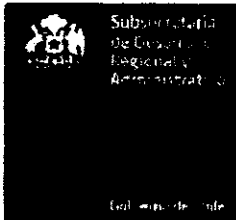
LUIS FELIPE DELPÍN AGUILAR

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (\$)





**Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135**  
**Nro: 4102-17286003**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y**  
**ADMINISTRATIVO**  
**Y**  
**Municipalidad de COQUIMBO**

En Santiago, a viernes, 7 de febrero de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. Nº 00.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S) señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad Nº 12.079.147-8 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de COQUIMBO R.U.T Nº 00.040.300-6, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Marcelo Alejandro Pereira Paralta, R.U.T Nº 15.053.958-7 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Bilbao Nro. 348 comuna de COQUIMBO, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo Nº 18 de la Ley Nº 21.135.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el artículo 18 de la Ley Nº 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarnos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1º de dicha Ley.

**SEGUNDO:** La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

**TERCERO:** Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le correspondan por recaudación del impuesto territorial.

**EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 315.023.003 .-(Trescientos quince millones novecientos veintitrés mil seiscientos noventa y tres pesos.) con el cargo a la participación que a ella le corresponde en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley Nº 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 21.135.

**TERCERO:** La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le correspondan por

*FM*

concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.136, y si ellas no fueren suficientes, de lo que correspondiera percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervisar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario (S) de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 1085, de 1 de octubre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Marcelo Alejandro Pereira Peralta, Alcalde de la Municipalidad de COQUIMBO, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Región de Coquimbo, de fecha 12 Noviembre 2010.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

MARCELO ALEJANDRO PEREIRA  
PERALTA

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
COQUIMBO

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (S)

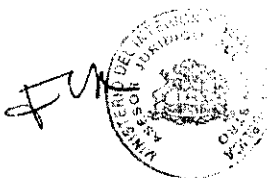
CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.709 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17280003&hash=2c0a2>



**Anexo Convenio Nro: 4102-17286003**  
**Ley Nro 21.135**  
**Municipalidad de COQUIMBO**

**Detalle de Traspasos**

Fecha de Convenio	7-feb-2020
Total de Cuotas Pactadas	16
Monto Total del Convenio	\$ 315.923.693

**Calendario de Descuentos Anticipo**

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	09-2020	\$ 17.469.006
2	10-2020	\$ 31.901.813
3	11-2020	\$ 12.551.474
4	12-2020	\$ 26.039.046
5	01-2021	\$ 12.073.504
6	02-2021	\$ 12.408.100
7	03-2021	\$ 14.802.413
8	04-2021	\$ 12.073.504
9	05-2021	\$ 40.784.559
10	06-2021	\$ 12.360.211
11	07-2021	\$ 23.275.039
12	08-2021	\$ 12.073.504
13	09-2021	\$ 17.469.006
14	10-2021	\$ 31.901.813
15	11-2021	\$ 12.551.474
16	12-2021	\$ 26.039.046
Monto total del convenio		\$ 315.923.693

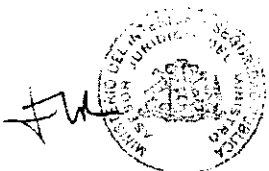
Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al: Fondo Común Municipal

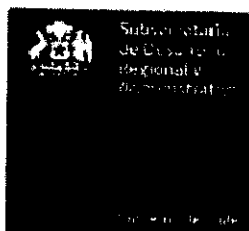
MARCELO ALEJANDRO PEREIRA  
PERALTA

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
COQUIMBO

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (\$)





## Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135

Nro: 13127-17286468

### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

### Municipalidad de RECOLETA

En Santiago, a viernes, 7 de febrero de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S) señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad N° 12.079.147-8 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de RECOLETA R.U.T N° 89.254.800-0, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Oscar Daniel Jadue Jadue, R.U.T N° 9.400.544-2 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Av. Recoleta Nro. 2774 comuna de RECOLETA, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

**SEGUNDO:** La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

**TERCERO:** Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del impuesto territorial.

#### EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 158.812.071.-(Ciento cincuenta y ocho millones ochocientos doce mil setenta y un pesos.-) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

**TERCERO:** La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por



concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que correspondía percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario (S) de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 1985, de 1 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Oscar Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Municipalidad de RECOLETA, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Metropolitana, de fecha 23 de noviembre 2016.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

OSCAR DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (S)

CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.796 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17280468&hash=33759>



**Anexo Convenio Nro: 13127-17286468**

**Ley Nro 21.135**

**Municipalidad de RECOLETA**

**Detalle de Traspasos**

Fecha de Convenio	7-feb-2020
Total de Cuotas Pactadas	4
Monto Total del Convenio	\$ 158.812.071

**Calendario de Descuentos Anticipo**

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	09-2020	\$ 40.520.523
2	10-2020	\$ 73.686.305
3	11-2020	\$ 29.271.915
4	12-2020	\$ 15.324.328
	Monto total del convenio	\$ 158.812.071

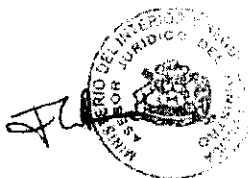
Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al Fondo Común Municipal

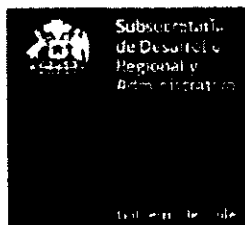
OSCAR DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (S)





**Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135**  
**Nro: 13131-17285856**  
**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**  
**Y**  
**Municipalidad de San Ramón**

En Santiago, a viernes, 7 de febrero de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S) señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad N° 12.079.147-8 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de San Ramón R.U.T N° 69.253.900-1, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Miguel Angel Aguilera Sanhueza, R.U.T N° 9.805.856-7 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Av. Ossa Nro. 1771 comuna de SAN RAMÓN, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

**SEGUNDO:** La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

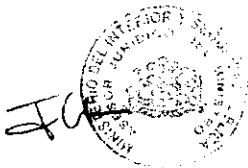
**TERCERO:** Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del impuesto territorial.

**EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 121.136.294 -(Ciento veintún millones ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

**TERCERO:** La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por





concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervisar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario (S) de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 1085, de 1 de octubre de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Miguel Ángel Aguilera Sanhueza, Alcalde de la Municipalidad de SAN RAMÓN, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Metropolitana, de fecha 28/11/2010.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

MIGUEL ANGEL AGUILERA  
SANHUEZA

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
SAN RAMÓN

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (S)

CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA

SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=17285850&hash=813e2>



**Anexo Convenio Nro: 13131-17285856**

**Ley Nro 21.135**

**Municipalidad de San Ramón**

**Detalle de Traspasos**

Fecha de Convenio	7-feb-2020
Total de Cuotas Pactadas	20
Monto Total del Convenio	\$ 121.138.284

**Calendario de Descuentos Anticipo**

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	08-2020	\$ 4.302.305
2	09-2020	\$ 5.821.740
3	10-2020	\$ 9.162.238
4	11-2020	\$ 4.471.015
5	12-2020	\$ 9.246.369
6	01-2021	\$ 4.302.305
7	02-2021	\$ 4.302.305
8	03-2021	\$ 5.266.528
9	04-2021	\$ 4.302.305
10	05-2021	\$ 12.238.325
11	06-2021	\$ 4.302.305
12	07-2021	\$ 7.648.019
13	08-2021	\$ 4.302.305
14	09-2021	\$ 5.821.740
15	10-2021	\$ 9.162.238
16	11-2021	\$ 4.471.015
17	12-2021	\$ 9.246.369
18	01-2022	\$ 4.302.305
19	02-2022	\$ 4.302.305
20	03-2022	\$ 4.164.258
Monto total del convenio		\$ 121.138.284

Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al: Fondo Común Municipal

MIGUEL ANGEL AGUILERA  
SANTIBUEZA

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

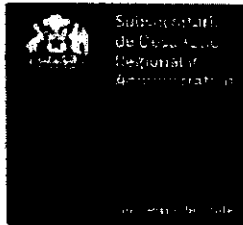
[www.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?idDocumento=17285856](http://www.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?idDocumento=17285856)

Documento

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN  
RAMÓN

SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (\$)





## Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135

Nro: 9101-17286049

### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

### Municipalidad de TEMUCO

En Santiago, a viernes, 7 de febrero de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 00.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S) señora María Paz Troncoso Pulgar Cédula Nacional de Identidad N° 12.079.147-8 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de TEMUCO R.U.T N° 00.190.700-7, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Miguel Angel Becker Alvear, R.U.T N° 8.182.789-3 en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Arturo Prat Nro. 050 comuna de TEMUCO, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

**SEGUNDO:** La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

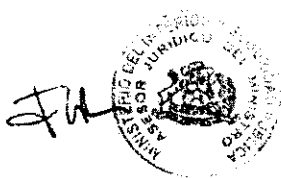
**TERCERO:** Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del impuesto territorial.

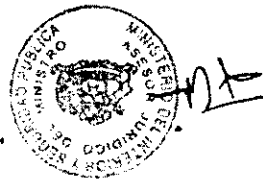
#### EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 302.528.294 .-(Trescientos dos millones quinientos veintiséis mil doscientos noventa y cuatro pesos.) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

**TERCERO:** La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por





Convenio firmado digitalmente. Original ubicado en: <https://convenios.subdere.gov.cl/documentos/documento.php?key=172800408/hesht=4003a>

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel (con firma convencional).



CLAUDIO IGNACIO MARTINEZ VILLA  
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS

MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR  
SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (S)

MIGUEL ANGEL BECKER ALVARO  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determine específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de renuevo de los recursos.

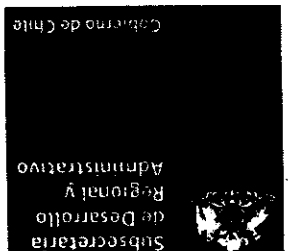
CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma remanente y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo inscrito o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si tales no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, en perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervisar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de María Paz Troncoso Pulgar, como Subsecretario (S) de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 1885, de 1 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La persona de Miguel Ángel Becker Alvaró, Alcalde de la Municipalidad de TEMUCO, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de IX REGION, de fecha 10/11/2018.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



**Anexo Convenio Nro: 9101-17286049**

**Ley Nro 21.135**

**Municipalidad de TEMUCO**

**Detalle de Traspasos**

Fecha de Convenio	7-feb-2020
Total de Cuotas Pagadas	0
Monto Total del Convenio	\$ 302.526.294

**Calendario de Descuentos Anticipo**

Nro Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	09-2020	\$ 37.096.380
2	10-2020	\$ 67.438.701
3	11-2020	\$ 26.798.322
4	12-2020	\$ 55.010.250
5	01-2021	\$ 25.785.188
6	02-2021	\$ 26.404.385
7	03-2021	\$ 31.507.047
8	04-2021	\$ 25.785.188
9	05-2021	\$ 6.010.743
Monto total del convenio		\$ 302.526.294

Los valores de cada cuota serán descontados de los aportes que le correspondan con cargo al: Fondo Común Municipal

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO (S)



**ARTÍCULO 2º.- SE DEJA CONSTANCIA**, que la ejecución de los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo no irroga gasto alguno para la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA".**

  
**GONZALO BLUMEL MAC-IVER**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



  
RGG/CGV/BOE/PCM/JBH/JHN/dvp

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Municipalidad de San Miguel.
2. Municipalidad de Calera de Tango.
3. Municipalidad de La Granja.
4. Municipalidad de Coquimbo.
5. Municipalidad de Recoleta.
6. Municipalidad de San Ramón.
7. Municipalidad de Temuco.
8. División de Municipalidades – SUBDERE.
9. Unidad de Recursos Humanos Municipales – SUBDERE.
10. Oficina de Partes – SUBDERE.
11. Oficina de Partes – Ministerio del Interior y Seguridad Pública.